

N<sup>o</sup> 93

8 de Marzo de 1971

Res. mediante la cual se aprueba el  
Convenio de Intercambio Cultural entre el  
Gobierno Dominicano y el Gobierno de los  
Estados Unidos Mexicanos, de fecha 12-8-70.-



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 6765

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Convenio de Intercambio - Cultural entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de - los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en fecha 12 de - agosto de 1970, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo de 1971, y registrada con el No.93.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 6765

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Convenio de Intercambio - Cultural entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de - los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en fecha 12 de - agosto de 1970, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo de 1971, y registrada con el No.93.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 6765

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 MARZO 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Convenio de Intercambio - Cultural entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de - los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en fecha 12 de - agosto de 1970, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo de 1971, y registrada con el No.93.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 4784

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

18 FEBRERO 1971

Al  
Presidente del Senado  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, de conformidad con el artículo 55, inciso 6, de la Constitución de la República, para su aprobación, el Convenio de Intercambio Cultural firmado entre nuestro país y el Gobierno de los Estados Unidos Mejiancos en fecha 12 de agosto de 1970.

En el instrumento que someto a la consideración de los señores legisladores se estipula el intercambio - entre ambos países de libros, técnicos, obras de arte y piezas arqueológicas, el establecimiento de una biblioteca dominicana en México, y viceversa, así como el compromiso entre las partes de fomentar el mejor conocimiento - de sus hechos históricos, sus costumbres y principales actividades en los campos de las humanidades, la ciencia,

*aprobado*  
*H/CE*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

las artes y la tecnología. Se establece, además, el inter  
cambio de investigadores, profesores y estudiantes, de a--  
cuerdo con las posibilidades de cada país.

Espero que los señores legisladores, tomando en  
consideración lo beneficioso que resultaría para nuestro -  
país, en el aspecto cultural, la aprobación del Convenio -  
anexo, le habrán de impartir al mismo su voto favorable,  
de conformidad con las disposiciones del artículo 37, inci  
so 14, de la Constitución de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

*Joaquín Balaguer.*

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República.

NUMERO:

VISTO el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el día doce de agosto de 1970;

VISTO el Artículo 37 inciso 14 de la Constitución de la República, proclamada el día 28 de noviembre de 1966 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el día doce de agosto de 1970, ~~X~~ que copiado a la letra dice así:

CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS ME  
XICANOS.

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Conscientes de las numerosas y fundamentales afinidades que existen entre sus respectivos países en razón de su idioma común y sus orígenes y evolución histórica semejantes;

Deseosos de estrechar y fomentar los lazos de entendimiento mutuo y de amistad que los unen;

Persuadidos de que las relaciones entre sus pueblos pueden ser intensificadas aún más mediante el conocimiento recíproco de los progresos realizados en cada uno de ellos en los campos de las humanidades, las ciencias, las artes y la tecnología, y

Teniendo presentes las posibilidades que existen de incrementar la cooperación y el intercambio entre las ing

tituciones y organizaciones culturales de sus respectivos países;

Han decidido concluir un Convenio de Intercambio Cultural y para tal fin han nombrado sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de la República Dominicana al Señor Doctor Fernando A. Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

Y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Señor Licenciado Francisco E. García, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en la República Dominicana.

Quienes, después de haber conjeado sus Plenos Poderes y haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

#### ARTICULO PRIMERO

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a fomentar toda labor que contribuya al mejor conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos y de sus costumbres y principales actividades en los campos de las Humanidades, las Ciencias, las Artes y la Tecnología.

#### ARTICULO SEGUNDO

Las Altas Partes Contratantes establecerán una colaboración tan estrecha como sea posible y favorecerán la asistencia recíproca entre universidades y otros establecimientos de educación superior, centros de investigación y demás instituciones culturales de sus países respectivos, patrocinando el intercambio de investigadores, profesores y estudiantes en las ramas humanísticas, artísticas, científicas y tecnológicas.

#### ARTICULO TERCERO

Ambas Partes Contratantes patrocinarán congresos, asociaciones, o comisiones mixtas, que tengan por objeto encausar o incrementar el intercambio cultural, la intercomunicación de los adelantos en las humanidades, las artes, las ciencias y la tecnología, especialmente en los campos en que por el idioma y los antecedentes históricos, existe un interés común para el mejor conocimiento de ambas Partes.

#### ARTICULO CUARTO

Las Altas Partes Contratantes se obligan a prestarse mutua ayuda, a petición de cualquiera de ellas, para el estudio de problemas sociales, científicos o tecnológicos en que sea necesaria la colaboración de ambos países.

#### ARTICULO QUINTO

Las Altas Partes Contratantes propiciarán el intercambio de investigadores, profesores y estudiantes mediante la concesión de gastos a profesores y visitantes, ayudas de viaje y becas, de acuerdo con las posibilidades de cada país.

#### ARTICULO SEXTO

Las Altas Partes Contratantes propiciarán: intercambio de libros, periódicos y otras publicaciones; conferencias, conciertos y representaciones de obras teatrales, exposiciones de arte y otras de carácter cultural; intercambio de obras de arte y piezas arqueológicas, así como reproducciones de las mismas; intercambio de programas de televisión y radiodifusión, grabaciones musicales, cintas cinematográficas no comerciales y en general de medios audiovisuales; intercambio de copias de los documentos existentes en archivos y bibliotecas de cualquiera de los dos países, siempre y cuando los intercambios a que se refiere este artículo no infrinjan las disposiciones legales vigentes en alguno de ellos.

#### ARTICULO SEPTIMO

Las Altas Partes Contratantes aunarán sus esfuerzos para establecer una biblioteca dominicana en la Ciudad de México y una biblioteca mexicana en Santo Domingo.

#### ARTICULO OCTAVO

Las Altas Partes Contratantes auspiciarán la armonización de los preceptos legislativos de sus respectivos países sobre la validez de estudios, diplomas, grados académicos y títulos profesionales.

#### ARTICULO NOVENO

Se constituirá en cada país una Comisión cuya función será promover la ejecución del presente Convenio.

La Comisión que represente a la República Dominicana tendrá su sede en Santo Domingo y llevará el nombre de "Comisión Cultural Dominicano-Mexicana". Estará integrada por tres miembros designados por el Gobierno de la República Dominicana. La Comisión podrá invitar a participar en sus trabajos al representante diplomático de México en la República Dominicana.

La Comisión que represente a México tendrá su sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, y llevará el nombre de "Comisión Cultural Mexicano-Dominicana". Estará integrada por tres miembros designados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión podrá invitar a participar en sus trabajos al representante diplomático de la República Dominicana en México.

La lista de los miembros de cada Comisión se hará del conocimiento de la otra Parte Contratante, por la vía diplomática.

Cada Comisión se reunirá por lo menos una vez al año o con la frecuencia que se estime conveniente.

#### ARTICULO DECIMO

El presente Convenio está sujeto a ratificación. El canje de los instrumentos respectivos se hará a la brevedad posible, en la ciudad de Santo Domingo y efectuado éste el Convenio entrará en vigor.

#### ARTICULO UNDECIMO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Altas Partes Contratantes, a petición de cualquiera de ellas.

#### ARTICULO DECIMOSEGUNDO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años. Será prorrogado automáticamente por períodos de tiempo iguales a la duración inicial, a menos que una de las Partes comunique a la otra, un año antes de la expiración del plazo correspondiente, su intención de darlo por terminado.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan el presente Convenio en dos ejemplares, en el idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los                    días del mes de                    del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.



00354

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de marzo de 1971.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Convenio suscrito en fecha doce de agosto del mil novecientos setenta, entre el Gobierno de la República Dominicana y el de los Estados Unidos Mexicanos.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

Nota: Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

rh.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
3 de marzo de 1971

000099

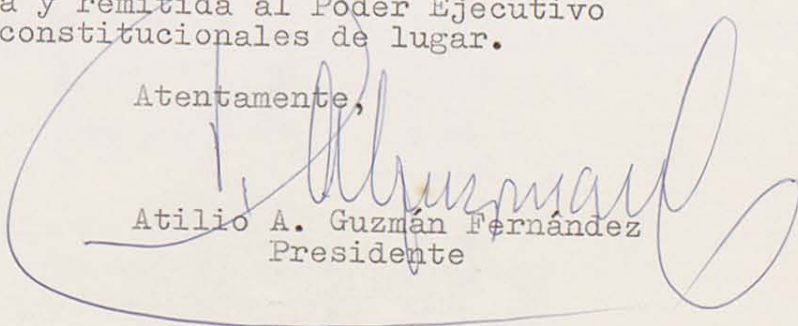
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.354, de fecha 2 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del Convenio suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 12 de agosto de 1970.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt

00353

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
2 de marzo de 1970.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.4784, de fecha 18 de febrero del año en curso, adjunto al cual remitió al Senado el Convenio de Intercambio Cultural, suscrito en fecha 12 de agosto de 1970 entre el Gobierno de la República Dominicana y el de los Estados Unidos Mexicanos.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de Resolución Aprobatoria del referido Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
3 de marzo de 1971

000099

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 354, de fecha 2 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución aprobatoria del Convenio suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 12 de agosto de 1970.

Esta Resolución fue aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

nt